



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 25 de mayo de 2007

COMUNICACIÓN N° 07/18

Ref: **Uso de cartelería por parte de empresas aseguradoras – Modificación de la Comunicación N° 05/05**

Se comunica que, a los efectos de establecer pautas uniformes para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo de la Comunicación N° 05/05, esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros ha resuelto que se apliquen los siguientes criterios:

La denominación del intermediario correspondiente deberá figurar con similar nivel de destaque de letra que el nombre de la entidad aseguradora.

Se deberá incluir el nombre del intermediario especificando el tipo de tarea que se desarrolla (agente, corredor, asesor) y la existencia de acuerdos de exclusividad ya sea para el local o la persona.

Se otorga, en caso de corresponder, un plazo de 90 días para regularizar la actual situación.

Cra. Ana Ma. Acosta y Lara

Superintendente de Seguros y Reaseguros